UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 22 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 06/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2019 PARA "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS" – PLURIANUAL 2.019/2.020 – ID Nº 357.906. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 357.906 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2019, correspondiente a la Contratación Directa Nº 04/2019 para **"Servicio de Impresión de Revistas" – Plurianual 2.019/2.020 – ID Nº 357.906"** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 48 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 04/2019 para **"Servicio de Impresión de Revistas" – Plurianual 2.019/2.020 – ID Nº 357.906"** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 05/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 12 de marzo de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: CENTRO GRÁFICO SRL, INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA, CÉSAR R. PÁEZ A., ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS SA, ALBERTO M. BENÍTEZ R., dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta **las siguientes empresas: 1) FRIGON SA,** por la suma total de **Gs. 70.318.000** (Guaraníes setenta millones trescientos diez y ocho mil); y **2) SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA**, Cédula de Identidad **N° 2.922.317,** por la suma total de **Gs. 70.742.000** (Guaraníes setenta millones setecientos cuarenta y dos mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.016/2.017), se acompaña cuadro demostrativo de la Experiencia, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le ha enviado nota por un ítem a la empresa Frigón SA, respondiendo en tiempo y forma, que fuera analizado por el Comité, considerando razonable y la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma, cuya oferta sea más baja, presentada por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, de carácter Plurianual 2.019/2.020 hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector la adjudicación del llamado de la **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2019 PARA "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE REVISTA - PLURIANUAL 2.019/2.020" - ID N° 357.906",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Empresa FRIGÓN SA,** por la suma total de **Gs. 70.318.000** (Guaraníes setenta millones trescientos diez y ocho mil), con el IVA incluido. según disponibilidad presupuestaria vigente, y respecto al año 2.020, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 04/2019 para ***"Servicio de Impresión de Revistas" – Plurianual 2.019/2.020 – ID Nº 357.906"*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa ***FRIGÓN S.A.,*** por la suma total de **Gs. 70.318.000** (Guaraníes setenta millones trescientos diez y ocho mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2019 y en cuanto a lo correspondiente al año 2020, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 05/2019 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado